

**DICTAMEN QUE SE EMITE CON MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORÍA EXTERNA AL EJERCICIO FISCAL 2023, CON NÚMERO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA UTCH/AD/04/2024 PARA QUE SEA NORMADO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA.**

En la ciudad de Chihuahua, siendo las 14:00 horas del día seis de septiembre de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, ubicada en Av. Montes Americanos No. 9501, Sector 35, C.P. 31216 de esta ciudad, se emite el presente Dictamen en relación a la contratación de referencia, lo que se efectúa al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

I.- Que conforme a las atribuciones que le otorga el artículo 34, primer párrafo, fracciones I y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; la Secretaría de la Función Pública, emitió el oficio número SFP/705/2024, de fecha veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro y recibido el veintiocho de agosto del mismo año, signado por el **Lic. Roberto Javier Fierro Duarte**, en su carácter de Secretario de la Función Pública, en el cual informa que es necesario realizar el procedimiento de contratación del Despacho de Auditoría Externa.

II.- Que los servicios a contratar, tienen por objeto llevar a cabo una auditoría externa al ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023, conforme al **ANEXO TÉCNICO** al contrato **UTCH/AD/04/2024**.

III.- La Secretaría de la Función Pública con la opinión previa y favorable de la Secretaría de Hacienda y conforme a las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, seleccionó a la persona moral **MXGA HERRERA, GARCIA-CHAVERO Y CIA, S.C.**, por ser ésta la que cuenta con la solvencia moral, capacidad atribuida y reconocimiento profesional, para que practique la auditoría requerida.

IV.- Para la contratación de referencia se cuenta con recurso propio por un monto total de **\$102,338.24 (CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 24/100 M. N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

**EXCEPCIONES AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA**

I. En el presente asunto se aplica lo establecido en los artículos 72 primer y segundo párrafo y 73, primer párrafo, fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua en correlación con el artículo 72, primer párrafo, fracción XI segundo párrafo de su Reglamento que a la letra dice:

**Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua:**

**Artículo 72.** En los supuestos que prevé el presente Capítulo, los entes públicos, bajo su responsabilidad y con aprobación del Comité correspondiente, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa. La selección del procedimiento de excepción que realicen los entes públicos deberá fundamentarse y motivarse.

**Artículo 73.** Los entes públicos podrán contratar a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

XIII. Los servicios contratados directamente con la persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes vigentes, derechos de autoría, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte.

**Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua:**

**Artículo 74.-** Para los efectos de lo establecido en el artículo 73 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se indica a continuación:

X. ...

*Se entenderá en esta fracción los acuerdos comerciales, autorizaciones y designaciones, o el documento que acredite la relación, así como la designación de los despachos de auditores externos que realice la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control o cualquier ente que tenga facultades expresas para realizar dicha designación.*

II. La presente contratación actualiza el supuesto ante citado, toda vez que los servicios de auditoría que se pretenden contratar con el Despacho Auditor Externo, es con base en su solvencia moral, capacidad atribuida y reconocimiento profesional, además de contar con los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, para que practique la auditoría a esta Entidad Paraestatal del Gobierno del Estado de Chihuahua, con el propósito de examinar si los Estados Financieros que formula, presentan razonablemente los resultados de sus operaciones, si la utilización de los recursos públicos que ejercen se ha realizado en forma eficiente, si los objetivos y metas de sus programas fueron alcanzados, y si han cumplido con las disposiciones legales vigentes.

III. Siendo necesario entonces, contar con la práctica de una auditoría a los Estados Financieros correspondiente al ejercicio del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023, ésta se realizará de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y Normas Internacionales de Auditoría, así como otros procedimientos aplicables.

IV. Toda vez que la persona moral **MXGA HERRERA, GARCIA-CHAVERO Y CIA, S.C.**, cuenta con la capacidad técnica y probidad para cumplir satisfactoriamente con todos los servicios requeridos para la realización de la auditoría externa y acredita su experiencia, capacidad de respuesta inmediata y los recursos técnicos, financieros y humanos necesarios con los que cuenta para desarrollar la correcta prestación de este tipo de servicios, lo que permitirá lograr los objetivos y actividades programados en el tiempo establecido.

Discutida y analizada la solicitud de mérito y con fundamento en el artículo 29 fracción X, artículo 72 primer y segundo párrafo y artículo 73 primer párrafo fracción I, todos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua en correlación con el artículo 74 segundo párrafo, fracción X, de su Reglamento, se determina el siguiente:

#### DICTAMEN

- I. Es procedente la solicitud formulada por la Universidad Tecnológica de Chihuahua, por la cual se adjudica a la persona moral **MXGA HERRERA, GARCIA-CHAVERO Y CIA, S.C.**, la contratación de los servicios consistentes en la realización de una Auditoría para la revisión de los estados financieros del ejercicio fiscal 2023 y en general las actividades que determine la Secretaría de la Función Pública, por un monto total de **\$102,338.24 (CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 24/100)**, más el Impuesto al Valor Agregado.



**Universidad Tecnológica  
de Chihuahua**

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua

**POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

**ING. JAIME ALFREDO PRADO OLLERVIDES,  
PRESIDENTE DEL COMITÉ.**

**ING. HÉCTOR CHACÓN MUÑOZ  
VOCAL**

**LIC. BLANCA IRENE GONZÁLEZ ACUÑA,  
VOCAL**

**ING. EMMA LETICIA ALDERETE OCHOA,  
VOCAL**

**LIC. LAURA VICTORIA HERNÁNDEZ PALLARES,  
VOCAL Y ASESOR JURÍDICO**

**LIC. CARLOS CARBAJAL IBARRA,  
VOCAL**

**LIC. SERGIO ALEJANDRO DELGADO  
SECRETARIO TÉCNICO**